



VERBAL DE DECLARACIÓN DE PERTENENCIA
RADICADO No. 08-433-40-89-001-2017-00569-00
DEMANDANTE: OLINDA MENDOZA BENÍTEZ
DEMANDADO: GLORIA MENDOZA BENÍTEZ, BETTY MENDOZA BENÍTEZ Y PERSONAS INDETERMINADAS.

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su despacho la presente demanda informándole que la parte demandante solicitó fijación de fecha de audiencia inicial. Sírvase proveer.

Secretario DONALDO AUGUSTO ESPINOSA RODRÍGUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Visto el anterior informe secretarial, se tiene que proveniente del correo electrónico lucidiaz@defensoria.edu.co, la apoderada judicial de la parte demandante, abogada LUCIA MARGARITA DÍAZ aportó solicitudes de fijación de fecha de audiencia, sin embargo, revisado el expediente se tiene que mediante auto calendado 27 de abril de 2021 se efectuó requerimiento, sin que hasta la fecha haya sido acatado el mismo.

Si bien la profesional del derecho, mediante escrito recibido el 27 de mayo de 2021 manifestó que los números de identificación de las demandadas GLORIA MENDOZA BENÍTEZ y BETTY MENDOZA BENÍTEZ, ya habían sido suministrados el 18 de febrero de 2021, dicha aseveración no se acompaña con la realidad pues ese día fueron puestos a disposición los correos electrónicos, no los números de identificación de las demandadas como fue solicitado.

Por otro lado, se le exhorta a la parte demandante y su apoderada a que en cumplimiento en el suministro de números de identificación pues la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos manifestó la imposibilidad de inscribir la medida debido a la falta de dicha información.

Por lo anterior, se ordenará a la demandante OLINDA MENDOZA BENÍTEZ y a su apoderada judicial LUCIA MARGARITA DÍAZ con el fin de que den cumplimiento a lo ordenado en auto calendado 27 de abril de 2021, en los siguientes términos:

"(...) 2. Requerir a la parte demandante OLINDA MENDOZA BENÍTEZ y/o a su apoderada judicial LUCIA MARGARITA DÍAZ, con el fin de que en primer lugar, le informen a este Despacho los números de identificación de las demandadas GLORIA MENDOZA BENÍTEZ y BETTY MENDOZA BENÍTEZ.

3. Cumplida la anterior carga procesal, librar nuevamente oficio de embargo dirigido a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE SOLEDAD el cual se subirá a TYBA, para lo cual, la parte demandante deberá realizar las acciones tendientes a la inscripción de la medida cautelar decretada mediante auto calendado 12 de febrero de 2018.

4. Una vez remitida la respectiva constancia de inscripción de la medida cautelar, se procederá a hacer la respectiva inclusión en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia y de Personas Emplazadas, la cual ya se encuentra ordenada en el auto en mención, en su numeral 7."



VERBAL DE DECLARACIÓN DE PERTENENCIA
RADICADO No. 08-433-40-89-001-2017-00569-00
DEMANDANTE: OLINDA MENDOZA BENÍTEZ
DEMANDADO: GLORIA MENDOZA BENÍTEZ, BETTY MENDOZA BENÍTEZ Y PERSONAS INDETERMINADAS.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Malambo,

RESUELVE

1. Reiterar a la demandante OLINDA MENDOZA BENÍTEZ y a su apoderada judicial LUCIA MARGARITA DÍAZ con el fin de que den cumplimiento a lo ordenado en auto calendado 27 de abril de 2021.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
EL JUEZ**

JAVIER EDUARDO OSPINO GUZMÁN

A.R.B.B.
Auto No. 704-2021

JUZGADO PRIMERO PROMISCOO MUNICIPAL DE
MALAMBO
CERTIFICO:

Que el anterior auto queda notificado a las partes
por estado No. 56 de fecha 18 de agosto de 2021.

DONALDO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Secretario

JUZGADO PRIMERO
PROMISCOO MUNICIPAL DE
MALAMBO - ATLANTICO